

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y veinticinco minutos del día siete de abril de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día dieciocho de marzo del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de la señora [REDACTED], por medio del portal electrónico Gobierno Abierto, quien requiere obtener el documento que contenga el Decreto Ejecutivo número 32 de 2015, por el cual se crea la figura del Comisionado Presidencia de Seguridad Ciudadana y Convivencia.
2. Mediante resolución de las catorce horas y veinticinco minutos del diecinueve de marzo del año que transcurre, el suscrito resolvió prevenir a la interesada presentara en debida forma su solicitud de información.
3. Por correo electrónico recibido en fecha veintitrés de marzo del año en curso, la peticionaria presento nuevamente su solicitud de información en la forma que establece la ley de la materia.
4. Por auto de las catorce horas y veinticinco minutos del veintitrés de marzo del año que transcurre, el suscrito admitió a trámite la solicitud en la forma pretendida por la peticionaria de la documentación.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió al titular de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de este ente obligado *el documento que contenga el Decreto Ejecutivo número 32 de 2015, por el cual se crea la figura del Comisionado Presidencial de Seguridad Ciudadana y Convivencia.*

En respuesta a dicho requerimiento, el citado funcionario remitió copia electrónica del Decreto Ejecutivo número 32, de fecha 10 de marzo del presente año, por el cual se crea el Comisionado Presidencial de Seguridad Ciudadana y Convivencia. En vista que la información no se encuentra limitada a alguna de las causales de reserva de documentación establecidas en la ley, corresponde hacer su entrega por archivo adjunto a este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Entregase la documentación remitida en este procedimiento de acceso a la información pública a la señora [REDACTED], por documento anexo a este proveído.
2. Notifíquese a la interesada este proveído por medio de su correo electrónico.

  
**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

